

General de quonosecobre de las Personas Eclesiasticas el  
Arbitrio de un maravedi en libra de Carne y Pescado, conredito a

esta Ciudad para los gastos de la limpia y monda de las  
Arrequeias mayores, siendo assi que el R<sup>o</sup> Consejo de Castilla

no las exceptua de esta refaccion, y por lo mismo ve esta de fer  
diendo el que deben contribuir, le parecio conveniente que el R<sup>o</sup> Con

tendente y este Ayuntamiento de su respectivo P<sup>o</sup>deres a Pa  
curadores y Arentes conozidos en la Villa y Corte Madrid,

y R<sup>o</sup> Chancilleria de Granada para que fagan la referida  
correspondan en este asunto en el caso de ser pueris apelar de

la providencia y comminacion que se impongan por dicho  
Promotor assi como es practico en el año pasado mill e setecientos

cinquenta y ocho para este mismo fin; y a tenen a conser  
ponder a la Regalia de este Ayuntamiento de defender sus Pri

veles y al Publico en lo que se le hubiere conredito por la super  
xiudad; Sobre todo resolver a lo que fuere de su agrado; y haciendo

Acordó se otorgue el P<sup>o</sup>der necesario y especial para  
este recurso a Juan Escalano Arente de negocio de

esta Ciudad en la Corte, y a don Antonio Castrosiepo y Victoria  
Procurador en la R<sup>o</sup> Chancilleria de Granada; y executado

en la forma siguiente.

Loer y Sean Notoris como son el Consejo Justicial y Real